

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez las presentes diligencias informándole que se encuentra vencido el traslado de las excepciones que presento la DRA. NORELIA OROZCO CEBALLOS apoderada de la parte demandada. Para proveer.
Alcalá, Valle, 17 de agosto de 2021


DORIS CONSUELO ESPITIA PALOMINO
Secretaria

PROCESO : VERBAL (RESTITUTUCION DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO)
DEMANDANTE : JOSE EDUARDO SOTELO COY
DEMANDADO : RODOLFO ALBERTO SOTELO CRUZ
RADICACIÓN : 76204089001-2020-00124-00
AUTO No. 550

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
Alcalá Valle, agosto diecisiete (17) de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad a lo establecido en los artículos 372 del Código General del Proceso, se fija el día 16 de septiembre de 2021, a las 9:00AM, para llevar a cabo diligencias de AUDIENCIA INICIAL.

Se advierte a las partes que en dicha audiencia se intentará la conciliación, se hará el saneamiento del proceso, se fijará el litigio, se interrogará a la partes, y los demás asuntos relacionados con la audiencia.

Se hace saber que las partes deben asistir, so pena de hacer presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundan las pretensiones o las excepciones, según el caso (numeral 4 del art. 372 del C. G. del P.). En ella se practicarán los interrogatorios de parte de manera oficiosa. A la parte o apoderado que no concurra a las audiencias, se le impondrá una multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV).

NOTIFIQUESE

El Juez,



LUIS RICARDO RESTREPO CASTAÑO

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL ALCALA VALLE Inhábiles: _____ ESTADO En Estado No. <u>70</u> de <u>agosto 18</u> de 2021 Notifico a las partes el contenido de la providencia No. <u>550</u> de <u>agosto 17</u> de 2021 EJECUTORIA: agosto 19, 20, 23 de 2021  DORIS CONSUELO ESPITIA PALOMINO Secretaria
--

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL ALCALA VALLE
--	---

Firmado Por:

Luis Ricardo Restrepo Castaño
Juez
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Alcala

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee8242eba407681f02c3329328be5770a4301320e913d290531aac51334d8a6b**
Documento generado en 18/08/2021 12:17:52 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>